

CONVENIO N° 048-VIALSUR EP. -2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL BUENAVISTA CANTÓN CHAGUARPAMBA, PROVINCIA DE LOJA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., representada por el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General, a quien se le denominará en adelante “VIALSUR E.P.”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Buenavista del Cantón Chaguarpamba provincia de Loja, representado por el Sr. Omer Espinoza Tenorio, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Buenavista; cuyas acreditaciones constan en los documentos habilitantes.

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – BASE LEGAL:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238, ordena: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*
- 1.2. La Suprema Ley de la República, en su Art. 286, dispone: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*.
- 1.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD) Art. 3, literal c), señala: *“Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”*
- 1.4. El COOTAD, en su Art. 41, literal e) dispone para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los*



principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

- 1.5. El Art. 65 ibidem señala que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural es la de: *c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;*
- 1.6. El Art. 66 ibidem señala que: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género”.*
- 1.7. El Art. 70 ibidem señala que son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.*
- 1.8. El Art. 115, del COOTAD señala que: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”.*
- 1.9. El artículo 129 ibidem determina que, El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas... Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria.*
- 1.10. El Art. 280 Ibidem, señala que: *“(…) Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras”. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la*



obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”

- 1.11. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR E.P.” en el Art. 4, literal b) señala que es una atribución de la Empresa: *“Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas...e) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de gobierno”.*
- 1.12. El inciso primero del artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., establece el objeto y ámbito de la entidad en los siguientes términos:

“La Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P), orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades. Su objeto principal es ofrecer el servicio público de acuerdo al artículo 263 de la Constitución de la República, artículo 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en materias de Asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, comercialización de Hidrocarburos y sus derivados, producción de materiales de construcción; desarrollo de planes, programas y construcción de vivienda de interés social, ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general, hidráulicas, riego, construcción y mantenimiento de sistemas viales, concesión y/o cobro de peajes en las vías administradas; Asesoría, consultoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje; Asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, construcción y fiscalización, planificación, financiamiento, mantenimiento de proyectos en el ámbito del desarrollo de actividades productivas, agropecuarias y de comercialización; la empresa, podrá contratar de igual manera, la construcción de obras afines o complementarias a las determinadas anteriormente, a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional”.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1. A través de Oficio Nro. 040-GADB-2024, de fecha 27 de junio del 2024, el Sr. Omer Espinoza Tenorio, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Buenavista, se dirige al Ing. Mario Mancino, Prefecto de la Provincia de Loja, manifestando lo siguiente:

“(…) Por medio del presente acudo a su autoridad para muy comedidamente solicitar la suscripción del convenio para el mantenimiento de la vía asfaltada en el tramo ACCESO A LA PARROQUIA BUENAVISTA DESDE EL EJE VIAL E-



50. Para lo cual tengo a bien señalar la contraparte como Gobierno Provincial: Herramientas menores para cuatro personas; Materiales de ferretería (cemento); Alquiler de volqueta; fiscalización del convenio; Administrador del convenio...”.

- 2.2. Adjunto al referido Oficio, consta Certificación Presupuestaria Nro. 010-1-STGPA-2024, de fecha 27 de junio del 2024, suscrita por la Ing. Yinia Jumbo Córdova, Secretaria- Tesorera del GAD Parroquial Buenavista, en el que manifiesta lo siguiente:

“(...) El Gobierno Parroquial de Buenavista cuenta con disponibilidad presupuestaria en las siguientes partidas: 730504: Denominación: “Maquinaria y Equipo”, por un valor de \$1.600.00. Partida Nro. 730811, Denominación: “Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Plagas”, por un valor de \$500.00”.

- 2.3. Mediante sumilla inserta en Oficio Nro. 040-GADB-2024, el Ing. Mario Mancino, Prefecto de la Provincia de Loja, dispone: *“Vialsur. Atender de ser pertinente de conformidad con la Ley, de acuerdo a planificación”.*
- 2.4. Con sumilla inserta en el Oficio antes referido, el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P, dispone: *“D. Zonal. Informe de Aportes para Convenio”.*
- 2.5. Vía Memorando N° VIALSUR-EP-MVA-EPS-149-2024, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Enrique Poma Sisalima, Responsable del Área de Mantenimiento de Vías Asfaltadas VIALSUR E.P, con visto bueno del Ing. Jean Villavicencio Director Zonal VIALSUR E.P, se dirige al Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P, manifestando lo siguiente:

*“Por el presente comedidamente me dirijo a usted para solicitarle se autorice a quien corresponda para que se realice el convenio interinstitucional entre VIALSUR E.P. y el GAD Parroquial de Buenavista del cantón Chaguarpamba, cuyo objeto es el **“Mantenimiento Rutinario de la vía de acceso a la parroquia Buenavista desde el eje vial E-50”**. Para lo cual adjunto la siguiente documentación: Parámetros técnicos para el convenio; Plan de Mantenimiento Vial; Oficio Nro. 040-GADB-2024; Certificación Presupuestaria Nro. 010-1-STGPA-2024. Este convenio lo solicito en base a las competencias interinstitucionales y a la programación del mantenimiento de vías asfaltadas de la provincia de Loja”.*

- 2.6. Mediante Memorando N° 882-GG-VIALSUR E.P.-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P., se dirige a la Eco. Elena Rojas Ovaco, Directora Administrativa Financiera (E) VIALSUR E.P., solicitándole lo siguiente:

“Agradeceré a usted se sirva emitir certificación de disponibilidad de recursos, para la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública de Vialidad del Sur y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

de Buenavista, cuyo objeto es el **“Mantenimiento Rutinario de la vía de acceso a la parroquia Buenavista desde el eje vial E-50”**. El plazo para la ejecución de los trabajos es de 6 meses contados a partir de la suscripción del convenio. Con la finalidad de optimizar recursos dispongo que, una vez emitida la certificación presupuestaria solicitada, la documentación sea remitida a Asesoría Jurídica de la Empresa para la elaboración del convenio respectivo. Se designa como administrador al Ing. Enrique Poma Sisalima”.

- 2.7. Mediante Certificación Presupuestaria Nro.729, de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Mario Castillo Jiménez, Jefe de Presupuesto, con el Visto bueno de la Eco. Elena Rojas Directora Administrativa Financiera (E) de VIALSUR E.P, donde consta con la partida presupuestaria Nro. 7.8.01.02, Denominada **“A Entidades Descentralizadas y Autónomas”**, por un valor total de \$11.427,84 (Once mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 dólares americanos).
- 2.8. Mediante Memorando N°: VIALSUR E.P-DAF-2024-474, con fecha 19 de septiembre de 2024, la Eco. Elena Rojas Ovaco, Directora Administrativa-Financiera VIALSUR E.P. (E), se dirige al Abg. José Roberto Moncayo, Asesor Jurídico (E) VIALSUR EP, textualmente lo siguiente:

*“Por medio del presente y en base a Memorando N° 882-GG-VIALSURE.P.-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024 suscrito por el Ing. Pablo Torres Bailón, Gerente General de VIALSUR E.P. y con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para la **“FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P.; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BUENAVISTA”**, se remite certificación presupuestaria Nro. 729, por un valor de \$11.427,84 sin IVA”.*

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:

- a) Resolución N° DVEP-VIALSUR E.P.-001-2024, en donde se designa al Ing. Pablo Torres Bailón como Gerente General;
- b) Oficio Nro. 040-GADB-2024, de fecha 27 de junio del 2024;
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 010-1-STGPA-2024, de fecha 27 de junio del 2024;
- d) Memorando N° VIALSUR-EP-MVA-EPS-149-2024, de fecha 27 de junio de 2024;
- e) Memorando N° 882-GG-VIALSUR E.P.-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024;
- f) Certificación Presupuestaria Nro.729, de fecha 18 de septiembre de 2024;
- g) Memorando N°: VIALSUR E.P-DAF-2024-474, con fecha 19 de septiembre de 2024.

CUARTA. – OBJETO:

El objeto del convenio es el mantenimiento rutinario de la vía de acceso a la parroquia Buenavista desde el eje vial E-50; que se ejecutará en base a los aportes económicos y valorados que realizan la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Buenavista.



QUINTA. - APOORTE DE LAS PARTES:

Las instituciones que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional realizarán los siguientes aportes:

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR VIALSUR E.P.

Aporte Económico	Aportar con el monto de once mil cuatrocientos veintisiete dólares con 84/100 (\$ 11.427,84) , los mismos serán transferidos al GAD parroquial de Buenavista para que sean invertidos en la contratación de cuatro personas por el tiempo de cuatro meses para el mantenimiento rutinario de la vía DE ACCESO A LA PARROQUIA BUENAVISTA DESDE EL EJE VIAL E-50 bajo la modalidad que corresponda según la normativa aplicable vigente. Este aporte económico es con cargo a la partida presupuestaria 7.8.01.04.	\$11.427,84
Aporte Valorado	VIALSUR E.P., con un técnico del área de Mantenimiento de Vías Asfaltadas, realizará la Supervisión del convenio, cuyo monto valorado asciende a mil trescientos noventa y cuatro dólares con 00/100 (\$ 1.394,00) .	\$1.394,00
TOTAL		\$12.821,84

El aporte total de VIALSUR E.P. asciende a la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON 84/100 (\$ 12.821,84)**.

APOORTE GAD PARROQUIAL BUENAVISTA:

APOORTE ECONÓMICO	Aportar con el monto de mil seiscientos dólares con 00/100 (\$ 1.600,00) para el alquiler de maquinaria (volquete) para realizar trabajos en el mantenimiento rutinario de la vía DE ACCESO A LA PARROQUIA BUENAVISTA DESDE EL EJE VIAL E-50 bajo la modalidad que corresponda según la normativa aplicable vigente, estos aportes económicos serán con cargo a la partida presupuestaria No. 010-1-STGPA-2024, partida: 730504, DENOMINACIÓN: Maquinaria y Equipo, VALOR: \$ 1,600,00	\$1.600,00
	Dotar de prendas de protección, herramientas y equipos menores, cuyo monto asciende a la cantidad de quinientos dólares con 00/100 (\$ 500,00) , con cargo a la partida No. 010-1-STGPA-2024, PARTIDA: 730811, DENOMINACIÓN: Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, Adquisición de cemento; VALOR: \$ 500,00	\$500,00
APOORTE VALORADO	Aportará con el trabajo de Retroexcavadora de propiedad el GAD parroquial, por el tiempo de 60 horas/máquina, cuyo monto asciende a mil seiscientos dólares con 00/100 (\$ 1.600,00)	\$1.600,00
	Aportará con la Fiscalización de los trabajos, de mantenimiento rutinario de la vía de acceso a la parroquia Buenavista desde el eje vial E-50, cuyo monto asciende a mil trescientos noventa y cuatro dólares con 00/100 (\$ 1.394,00) .	\$1.394,00
	Aportará con la Administración de los trabajos de mantenimiento rutinario de la vía de acceso a la parroquia Buenavista desde el eje vial E-50, cuyo monto asciende a mil	\$1.394,00

	trescientos noventa y cuatro dólares con 00/100 (\$ 1.394,00).	
TOTAL		\$6.488,00

El aporte total del GAD de la parroquial de Buenavista asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100 (\$6.488,00)**.

RESUMEN DE APORTES DE LAS INSTITUCIONES:

ÍTEM	INSTITUCIÓN	APORTE (USD)
1	GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA	\$12.821,84
2	GAD PARROQUIAL DE BUENAVISTA	\$6.488,00
TOTAL		\$19.309,84

El Monto total del convenio asciende a la cantidad de **\$19.309,84USD (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 84/100 DÓLARES AMERICANOS)**.

SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución es de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO (6 meses) a partir de la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Se designa en calidad de Administrador del presente convenio, al Ing. Enrique Poma Sisalima, quien estará delegado para promover, vigilar y supervisar el cumplimiento de todos los compromisos aquí asumidos. Su responsabilidad se extenderá a liquidar el convenio mediante el acta respectiva.

OCTAVA. - MONTO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional asciende a la cantidad de **\$19.309,84USD (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 84/100 DÓLARES AMERICANOS)**, desglosados conforme lo determina la Cláusula quinta del presente Convenio.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Los compromisos asumidos expresamente por las Instituciones en este convenio no tendrán otras obligaciones ni responsabilidades en el área Civil, Laboral, Fiscal, etc., durante la ejecución de los trabajos.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no implica vínculo laboral alguno, y por lo tanto ninguna de las partes podrá alegar que se trata de un contrato de trabajo, eximiendo a las instituciones cooperantes y a cualquiera de sus representantes, de cualquier reclamo presente o futuro sobre beneficios legales laborales y sociales, siendo cada compareciente responsable ante sus funcionarios o trabajadores que presten sus servicios en la presente relación.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P., puede suspender lo establecido en el presente instrumento, máximo hasta por 20 días calendario, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Indicios de irregularidades en la administración de los recursos y bienes entregados por las partes que intervienen en el presente convenio.
- b) En el caso de que no se hubiere producido acuerdo entre las partes para la definición de la fecha de inicio de trabajos.
- c) Mala utilización o desvío de los aportes que entrega la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.
- d) Incumplimiento por parte de las instituciones involucradas, de cualquier obligación estipulada en el presente convenio.
- e) Cualquier circunstancia extraordinaria e imprevisible que haga que no se pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este convenio. Se entiende por circunstancias extraordinarias los siguientes casos: irregularidades en la ejecución, incumplimiento de compromisos.
- f) Por abandono injustificado de los trabajos por más de 15 días calendario.
- g) Si existe un manifiesto rechazo u oposición por sectores sociales a la formulación de las propuestas.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede darse por terminado de forma anticipada o extinguirse algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) En el caso de que, una vez suspendido temporalmente el convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, no se hubieren solucionado las causas que motivaron dicha suspensión, dentro del plazo conferido para dicho efecto.
- c) En el caso de que el convenio hubiere sido suspendido temporalmente por mala utilización de los aportes entregados por VIALSUR E.P.
- d) En el caso de no evidenciarse el inicio de los trabajos por parte del GAD Parroquial transcurridos 45 días desde la suscripción del presente instrumento.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cuando el convenio termine por mutuo acuerdo, la terminación no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de determinada institución.

El acta de terminación del convenio por mutuo acuerdo contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMES QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

Al cumplirse el objeto del presente convenio, se deberá redactar el acta de cierre del mismo el cual debe estar debidamente suscrito por las partes y anexando los siguientes documentos:

Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico Final, como resultado del proceso de evaluación del convenio y si, luego de cubrir los costos del proyecto, sobrarán fondos o materiales bajo este convenio, éstos se destinarán para otras obras de desarrollo comunitario que las instituciones cooperantes decidan.

Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio por las partes involucradas, a la cual se adjuntará entre otros todos los anexos e informes relativos al convenio.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:

En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que, ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes intervinientes en el convenio mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la otra. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con la otra parte, consultará al representante o funcionario autorizado de ésta, a fin de evitar cualquier perjuicio, considerándose su opinión como definitiva.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren discrepancias en la ejecución del presente convenio las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, caso contrario y si lo amerita, se dejará sin efecto el convenio para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio de cualquiera de las partes, previo el informe de liquidación respectivo.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido, dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Ing. Pablo Eduardo Torres Bailón
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA VIALSUR E.P.

Sr. Omer Espinoza Tenorio
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL BUENAVISTA

Acción	Servidor Responsable	Función	Firma
Elaborado por:	Ab. María Dolores Bastidas Ramón	Servidora de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Ab. José Roberto Moncayo	Asesor Jurídico de (e) VIALSUR E.P.	

